

Disposiciones relacionadas a la “Prestación Económica de Protección Social de Emergencia ante la Pandemia del COVID-19” y el “Subsidio por incapacidad temporal para pacientes diagnosticados con COVID-19”

El miércoles 31 de marzo de 2021, en Edición Extraordinaria, se publicó el Decreto de Urgencia 34-2021, a través del cual se establecen las medidas para el otorgamiento de la “Prestación económica de protección social de emergencia ante la pandemia del COVID-19” (“Prestación Económica”) y del “Subsidio por incapacidad temporal para pacientes diagnosticados con COVID-19” (“Subsidio por incapacidad por COVID-19”) en el año fiscal 2021.

En ese sentido, se ha establecido – principalmente – lo siguiente:

I. Prestación Económica

Tema	Detalle
Alcance	Se autorizó de manera excepcional a EsSalud durante el año fiscal 2021 a efectuar el pago de la Prestación Económica a aquellos trabajadores comprendidos en una suspensión perfecta de labores aprobada por la Autoridad Administrativa de Trabajo regulada en el Decreto de Urgencia 38-2020, cuyo empleador cuente con hasta con 100 trabajadores y que perciban una remuneración bruta de hasta S/. 2,400.00.
Monto	La Prestación Económica es otorgada por EsSalud por un monto máximo de S/ 760.00 por cada mes calendario vencido que dure la correspondiente medida de suspensión perfecta de labores, hasta por un periodo máximo de 3 meses.
Plazo para solicitar Prestación Económica	El derecho de solicitar la Prestación Económica vence a los 90 días calendario de terminada la suspensión perfecta de labores. Para estos efectos, no se computa el periodo transcurrido desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de marzo de 2021.

II. Subsidio por incapacidad por COVID-19

Tema	Detalle
Alcance	El subsidio por incapacidad por COVID-19 se realiza respecto de las pruebas diagnosticadas confirmatorias de la COVID-19 efectuadas hasta el 31 de marzo de marzo de 2021. El subsidio se otorga por única vez.

**Plazo para solicitar
reembolso**

El derecho de los empleadores a solicitar el reembolso del subsidio por incapacidad por COVID-19 vence a los 90 días calendario desde la fecha del resultado de la prueba confirmatoria de la COVID-19.

Para estos efectos, no se computa el periodo transcurrido desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de marzo de 2021.

**Cristina
Oviedo**

Socia
coa@prcp.com.pe

**Brian
Ávalos**

Asociado Principal
bar@prcp.com.pe

ESCUCHA NUESTROS
PODCASTS



VISITA NUESTRO BLOG